



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
48/2012 Y SU ACUMULADA 52/2012.**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**; con: **1.** el oficio **IEE/PRE/2132/12** y anexo del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, **2.** Oficio **TEPJF-P-JALR/117/12** del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y **3.** Oficio **DGAJEPL/7772/2012** suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **057272**, **057632** y **058053**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de cuenta del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendido el informe de que: ***“... El Consejo General se reunirá en la segunda semana del mes de noviembre del año anterior a la etapa de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.”***

Asimismo, por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación a la acción de inconstitucionalidad 48/2012. **Acúsesse recibo a esta última autoridad.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2012 Y SU ACUMULADA
52/2012

De igual modo, agréguese el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, en representación del Poder Legislativo estatal, y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en términos de las documentales que acompaña para tal efecto, por **rendido el informe solicitado al Poder Legislativo de la citada entidad federativa, en la acción de inconstitucionalidad 48/2012, promovida por el Partido Acción Nacional;** asimismo, por designados delegados por parte de dicha autoridad, y por exhibidos los antecedentes legislativos del decreto impugnado, en cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintisiete de septiembre del año en curso.

En virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Puebla no da cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil doce, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta acción de inconstitucionalidad deben hacerse a dicha autoridad, por medio de lista, hasta en tanto dé cumplimiento a dicho requerimiento.

Córrase traslado al Partido Acción Nacional y a la Procuradora General de la República, con copia del

V



FEDERACIÓN
DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2012 Y SU ACUMULADA
52/2012**

informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Puebla, y dígaseles que los anexos quedan a su disposición para que se impongan de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de octubre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad 48/2012 y su acumulada 52/2012, promovidas por el Partido Acción Nacional y la Procuradora General de la República. Conste.

MCP